



CONVOCATORIA DE AYUDAS MUNICIPALES PARA ADQUISICIÓN DE MATERIAL CURRICULAR BÁSICO PARA ALUMNOS/AS DE EDUCACIÓN INFANTIL DE FAMILIAS SOCIOCONÓMICAMENTE DESFAVORECIDAS.

CURSO 2026-2027

1. OBJETO

Constituye el objeto de las presentes bases el regular un régimen de ayudas para la adquisición de material curricular básico entendido éste como libros de texto o material de elaboración propia de carácter obligatorio así como material necesario para el normal desarrollo del curso, apoyando de esta manera a las familias con dificultades económicas y posibilitando así que todo el alumnado asista a los centros con el material necesario para el aprendizaje de las materias correspondiente a cada curso.

2. REQUISITOS GENERALES

Los solicitantes de las ayudas previstas en las presentes bases deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano/a español o de alguno de los países miembros de la Unión Europea o ciudadano/a extracomunitario/a, en este último caso provisto de permiso de estudios y residencia en vigor.
- b) Tener fijada su residencia habitual, de manera permanente e ininterrumpida, en el municipio de La Rinconada. Se comprobarán los datos padronales que certifiquen dicha realidad. **La antigüedad de residencia en el municipio deberá ser de al menos 1 año de forma continuada** hasta la fecha de apertura del período de escolarización.
- c) Encontrarse matriculado en segundo ciclo de infantil, en alguno de los centros docentes de La Rinconada sostenidos con fondos públicos que imparten el 2º Ciclo de Educación Infantil en el año académico 2026-2027.
- d) Que la unidad padronal a la que pertenezcan tenga una renta per-cápita no superior a 8.400,00 €, cantidad correspondiente al 100 % del IPREM de 2026 y que en el Curso 2026-2027 vayan a realizar los estudios que se indican en el artículo 1 de esta convocatoria y que no sean beneficiarios de la gratuidad de los libros que establezca la Junta de Andalucía.

Se considerarán unidades padronales todos aquellos miembros que a la fecha de la solicitud estén presentes en la hoja padronal donde esté empadronado el alumno o alumna de referencia. Al autorizar a la petición de datos fiscales de los miembros se realizará consulta de todos y cada uno de los miembros presentes en esa hoja padronal. Para tener en cuenta los datos fiscales se tendrán en cuenta también los importes correspondientes a las rentas patrimoniales y mobiliarias y por tanto se capitalizarán a un interés del 15%. Posteriormente el importe total de todas las rentas que aparezcan en los datos fiscales se dividirá entre todos los miembros que figuren en dicha hoja padronal, obteniéndose así el importe de renta per cápita de dichas unidades padronales.

No se incluirá en las citadas unidades padronales aquellos miembros de esta que a consecuencia de una resolución judicial de separación o divorcio, no tengan que estar empadronados en el domicilio y



aquellos sobre los que se haya iniciado expediente de baja por inclusión indebida en el domicilio de la unidad padronal, a consecuencia de una resolución judicial u otras causas debidamente acreditadas. Para tener en cuenta dichas excepciones, deberá incluirse en la solicitud documentación acreditativa de tales circunstancias.

Los posibles beneficiarios quedarán exonerados del cumplimiento de la obligación de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, a la que hace referencia el artículo 13.2 de LGS y los artículos 18 y 19 del RGLS.

Los alumnos/as beneficiarios de la gratuidad de libros por parte de la Junta de Andalucía (Educación primaria y ESO) quedarán excluidos del ámbito de aplicación de esta convocatoria.

3. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El período de admisión de las solicitudes será de 30 días naturales desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Estas bases también serán publicadas en la web municipal (www.larinconada.es) y en el portal de transparencia (www.transparencia.larinconada.es). Este plazo podrá ser prorrogado, excepcionalmente, por resolución de Presidencia instado por la Delegación de Educación del Ayuntamiento de La Rinconada.

Las solicitudes, según modelo que se adjunta a las presentes bases y la documentación requerida serán entregados en el registro del Ayuntamiento o en el registro de la Sede Electrónica.

Los padres, madres o tutores legales formalizarán las solicitudes según el modelo que se acompaña a esta convocatoria, dentro del plazo que en la misma se establece y acompañando la documentación que en ella se requiere.

4. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES

Si en las solicitudes no se hubieran cumplimentado en los extremos contenidos en el punto 4 de las presentes bases reguladoras, el órgano instructor requerirá a las personas interesadas para que en el plazo de diez días procedan a la subsanación, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la referida Ley.

5. CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA CONCESIÓN DE LA AYUDA

Las solicitudes presentadas por los interesados/as se resolverán en régimen de concurrencia competitiva atendiendo a los recursos económicos de la unidad padronal. La concesión se practicará previa baremación de las solicitudes presentadas por las personas solicitantes a fin de establecer una relación entre las mismas de acuerdo con los recursos económicos de la Unidad Padronal, que incluirá a todos los miembros registrados en el domicilio que se reflejen en el Padrón y se aplicará - con el límite fijado para esta convocatoria y dentro del crédito disponible - a aquellas solicitudes que obtengan mayor puntuación de acuerdo con la aplicación de los citados criterios. Se tendrá en cuenta, entre otros ingresos, además de las rentas de trabajo, el rendimiento de inmuebles



arrendados, las rentas imputadas por viviendas no habituales, los ingresos por actividades económicas por estimación directa, los ingresos por actividades económicas por estimación objetiva, actividades agrícolas y ganaderas, pensiones no contributivas y cualquier ingreso que figure en los certificados emitidos por la AEAT, por último se tendrán en cuenta los importes reflejados del capital inmobiliario acreditado fiscalmente, el producto de la capitalización de los intereses generados por depósitos, acciones, bonos y otros productos financieros, declarados en la última declaración del I.R.P.F. Para tener en cuenta estos últimos se procederá al cálculo estimativo de dichos importes entendiéndose dicho importe como el rendimiento de un 15 % sobre el capital. Se podrá tener en cuenta en la baremación la existencia o no de otro tipo de ayudas de modo que en caso de empate, tendrá preferencia aquel solicitante que no haya obtenido ningún tipo de ayuda de otra Administración.

6. CÁLCULO PARA EL RESULTADO DE BAREMACIÓN

La baremación vendrá indicada por el resultado de la renta per cápita.

La renta per cápita de la unidad familiar a efectos de beca se obtendrá por agregación de las rentas de los miembros de la unidad familiar del ejercicio anterior al curso escolar de la convocatoria de cada uno de los miembros computables de la familia que hayan obtenido ingresos de cualquier naturaleza, dividida entre el total de los miembros de la unidad familiar. Los datos a tener en cuenta serán los facilitados por la AEAT en relación a la última campaña de IRFP disponible en la fecha de baremación. Para ello, los solicitantes autorizarán expresamente a la firma de la solicitud de subvención el acceso a los datos fiscales al Ayuntamiento de la Rinconada de todos los miembros de la unidad padronal.

Se considera unidad familiar a efectos de cálculo de la renta, todos los miembros residentes en el domicilio, lo cual será comprobado con los datos obrantes en el padrón municipal.

Una vez calculada la renta per cápita, se confeccionará un listado de posibles beneficiarios

7. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Será competente para la instrucción del procedimiento el Sr. delegado de Educación Infantil y Primaria.

Para la valoración de las solicitudes se constituirá una Comisión Técnica la cual estará formada por dos técnicos municipales, perteneciendo uno de ellos al área de Bienestar Social.

Existirá una fase de preevaluación en virtud de lo dispuesto en el artículo 24.3 de la LGS, en la que el órgano instructor verificará el cumplimiento de todos los requisitos necesarios para adquirir la condición de persona o entidad beneficiaria establecidos en la convocatoria en atención a la naturaleza de la ayuda convocada.

8. TRAMITACIÓN

- a) La evaluación previa comprenderá el análisis y valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios objetivos establecidos en el punto 6. En este trámite, el órgano competente para





realizar la evaluación previa podrá realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se efectuará la evaluación previa.

- b) El informe de evaluación incluirá la relación de solicitudes que hayan conseguido un orden preferente tras aplicar a cada una de ellas los criterios objetivos. La suma de los importes propuestos para su concesión en el informe de evaluación no podrá ser superior al crédito presupuestario previsto en la convocatoria.
- c) El órgano instructor formulará propuesta provisional de resolución, en base al informe presentado por la Comisión de Valoración.
- d) La propuesta provisional de resolución contendrá:
 - a) La relación de personas que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación y cuantía de la subvención otorgable.
 - b) La relación de personas que no han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación. Tendrán la consideración de beneficiarias suplentes.

Dicha propuesta se publicará en la página web municipal, <https://larinconada.sedelectronica.es/board/975b37c8-f59b-11de-b600-00237da12c6a/> (pestaña de ayudas y subvenciones), así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Rinconada, otorgando un plazo de diez días hábiles desde el siguiente a la publicación, para presentar alegaciones, a contar desde el día siguiente al de dicha publicación.

9. AUDIENCIA, APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y ACEPTACIÓN

El órgano instructor, tras haberse dictado la propuesta provisional de resolución, concederá un plazo de diez días para que, los beneficiarios provisionales y suplentes puedan alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará:

- a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para la obtención de la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.
- b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

10. PROPUESTA DEFINITIVA DE RESOLUCIÓN



La comisión de valoración analizará las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia, comprobará la documentación aportada y formulará informe, en base al cual el órgano instructor, emitirá propuesta definitiva de resolución que no podrá superar la cuantía total máxima del crédito establecido en la correspondiente convocatoria.

11. RESOLUCIÓN

La resolución del procedimiento será adoptada por el órgano competente y contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la beca, así como, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que el beneficiario cumple todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

El plazo máximo para resolver cada solicitud será de tres meses a partir de la fecha en que acabe la convocatoria.

Transcurrido el citado plazo sin que hubiera recaído resolución expresa el interesado podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

La resolución que ponga fin al expediente agotará la vía administrativa, de manera que el interesado podrá interponer contra dicha resolución, potestativamente y a su elección, recurso de reposición ante el mismo órgano administrativo que dictó la resolución en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados o Tribunales de lo Contencioso-Administrativo, en este caso en el plazo máximo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación.

12. NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN

Los actos que deban ser notificados en particular los de requerimiento de subsanación, trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web indicada en el apartado 8.4.b de las presentes bases, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Rinconada. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá los mismos efectos.

Cuando el contenido de las publicaciones contengan datos que puedan ser contrarias al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal o familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en el Reglamento UE General de Protección de Datos y a la Ley 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se limitará a contener una somera indicación del contenido del acto y del lugar donde las personas interesadas podrán comparecer, en el plazo que se establezca, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Al practicar las publicaciones previstas en el apartado anterior, se realizará un aviso de carácter únicamente informativo a las personas incluidas en la correspondiente publicación. Este aviso se enviará a la dirección de correo electrónico y/o teléfono especificado en la solicitud.



13. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

El importe de la ayuda objeto de subvención será de setenta euros (70,00 €), por curso y beneficiario-a. El importe destinado a la convocatoria será de 30.000,00 € a cargo de la partida 0802-23120-78050 Ayudas sociales para estudiantes, si bien éste podrá aumentar según la disponibilidad presupuestaria.

14. FORMA DE ABONO.

Los y las estudiantes adjudicatarias de las ayudas recibirán un cheque-libro nominativo sin valor económico para la compra de material de estudio (manuales y material escolar) que se podrá utilizar en los establecimientos comerciales del Municipio adheridos a un convenio o acuerdo de colaboración con el Ayuntamiento que se firmará al efecto.

La concejalía suministrará los cheques-libros correspondientes a la Tesorería Municipal donde los representantes legales que hayan realizado la solicitud podrán recogerlos en los horarios disponibles previa acreditación de su identidad.

El valor del cheque-libro se establece en un valor de 70,00 €. En todo caso, nunca existirá transacción económica con dichos cheque-libros, de modo que las diferencias existentes entre el valor del cheque-libro y el precio final del material será abonado por los y las adjudicatarias en los correspondientes establecimientos. En el caso de que el importe del material adquirido sea superior al importe de dicho cheque-libro y en el caso de que el valor sea inferior, los comercios adheridos emitirán unos vales para su posterior compensación y que servirán para la adquisición de material escolar en dichos comercios.

Después de la correspondiente compra de material, los cheque-libros quedarán en poder de los comercios adheridos de forma que se abonarán los importes resultantes a estos.

15. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.

El beneficiario de la subvención deberá realizar el gasto subvencionado, inversión o proyecto que fuera objeto de la subvención inexcusablemente en el curso 2026-2027.

Se entiende como curso académico el comprendido desde el 10 de septiembre de 2026 hasta el 30 de junio de 2027.

16. VERIFICACIÓN Y REVOCACIÓN.

Al margen de lo dispuesto en el apartado anterior, una vez concluido el proceso de adjudicación de las ayudas concedidas el Ayuntamiento de la Rinconada podrá requerir a los beneficiarios-as la presentación de los documentos que considere oportunos para acreditar la efectiva realización del gasto para el que le fue concedida la subvención.

La aceptación de las presentes bases implicará también la autorización al Ayuntamiento de la Rinconada para recabar de cualquier organismo, entidad o institución, y cualesquiera que fuera su



naturaleza -pública, semipública o privada- los datos necesarios para determinar la concesión o denegación de la ayuda y, en el caso de que fuera concedida, para determinar si su importe fue íntegramente empleado para la finalidad que le fue concedida.

El incumplimiento de las obligaciones contraídas por el beneficiario en virtud de lo dispuesto en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las presentes bases reguladoras y en las Bases de ejecución del presupuesto que el Ayuntamiento de la Rinconada y, particularmente, el incumplimiento de lo dispuesto en el apartado 12 (“Obligaciones de los Beneficiarios-as”) o el falseamiento u ocultación de los datos que hubieran dado lugar a la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la revocación de la resolución estimatoria de la misma y al reintegro del importe total o parcial de la subvención inicialmente concedida, previa resolución dictada al efecto por el órgano competente para su concesión, que deberá estar debidamente motivada y ser notificada al interesado.

17. CONCURRENCIA DE SUBVENCIONES Y COMPATIBILIDAD.

La obtención de las subvenciones que se hubieran concedido en virtud de lo dispuesto en las presentes bases reguladoras será compatible con otras subvenciones y ayudas procedentes de organismos, instituciones y personas físicas o jurídicas, de naturaleza pública, semipública o privada, con independencia de la forma que utilizaran para el ejercicio de las actividades que le son propias.

18. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO-A.

Los solicitantes de la subvención vendrán obligados al cumplimiento de las obligaciones que le fueran impuestas en virtud de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las presentes bases reguladoras y en las Bases de ejecución del presupuesto que el Ayuntamiento de la Rinconada hubiera aprobado al efecto. En particular, lo siguiente:

- a) Presentar los impresos, declaraciones, documentos y justificaciones que se indican en las presentes bases reguladoras y, en particular, en su apartado cuatro (“Forma de Presentación de las Solicitudes”), consignando fielmente los datos que le fueran solicitados.
- b) Facilitar toda la información, declaraciones, documentos y justificantes que en cumplimiento de lo dispuesto en las presentes bases reguladoras le sean exigidos por el Ayuntamiento de La Rinconada, y someterse a las actuaciones de comprobación que con relación a las subvenciones concedidas se practiquen por parte de la Intervención de Fondos del Ayuntamiento.
- c) Ejecutar la actividad para la que se hubiera concedido la subvención interesada.
- d) Acreditar ante el Ayuntamiento de La Rinconada la real y efectiva ejecución de la actividad la cual le fue concedida la subvención interesada, y que aquella actividad tuvo lugar dentro del plazo de ejecución previsto en las presentes bases.
- e) En caso de revocación de la ayuda, el o la interesada deberá reintegrar el importe íntegro de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.



19. REINTEGRO.

Para el procedimiento de reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones, así como en el capítulo VII de las Bases de Ejecución del presupuesto municipal.

20. FINANCIACIÓN.

Los recursos para financiar las ayudas y subvenciones reguladas en las presentes bases reguladoras estarán sujetos a los créditos presupuestarios que el Ayuntamiento de la Rinconada asigne al Área de Educación en las correspondientes partidas presupuestarias.

La cuantía global mínima que repartir entre los y las beneficiarias, asciende a la cantidad de **30.000,00 €**, y a cargo de la partida 0802-23120-78050 Ayudas sociales para estudiantes. Si existiera disponibilidad presupuestaria suficiente podría aumentar el número de ayudas y la cuantía total proporcionalmente.

21. APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN DE LAS PRESENTES BASES.

El órgano competente para la resolución de las dudas o controversias que pudieran suscitarse con motivo de la interpretación o aplicación de las presentes bases reguladoras será el Sr. alcalde, a propuesta del Área de Educación.

22. RÉGIMEN JURÍDICO.

La convocatoria de estas subvenciones se regirá por lo previsto en el Título VII de las Bases de ejecución presupuestaria del Ayuntamiento de La Rinconada, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuanto le sea de aplicación.

23. ENTRADA EN VIGOR.

Las presentes bases entrarán en vigor después de su aprobación por el Ayuntamiento de La Rinconada y posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

El concejal delegado de Educación Infantil y Primaria

Rafael Reyes Soriano

(Fecha y firma digitales al margen)

